DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	HECTOR MATTA PORTELA
OBJETO A CONTRATAR:	SG35-PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERDEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- CUNDINAMARCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÌA
FECHA:	NOVIEMBRE DEL 2026

El presente estudio previo es el soporte para elaborar la invitación y el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "*igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

En desarrollo de tales fines, el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y dispone que el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas y competitivas tienen como función la formación integral de las personas y la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano, señalando de manera expresa que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, correspondiendo al Estado el fomento de tales actividades.

En concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su artículo 1º como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la planificación, la coordinación y la ejecución de la práctica del deporte y la recreación; en su artículo 4º que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, cuyo fomento constituye gasto público social; y en su artículo 6º que es función obligatoria

de todas las instituciones públicas patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación.

Adicionalmente, por tratarse de una actividad dirigida a los servidores públicos de la entidad, el Decreto Ley 1567 de 1998 dispone en su artículo 13 que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del Estado; en su artículo 20 que dichos programas constituyen procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; y en su artículo 23 que el área de protección y servicios sociales comprende, en primer término, los programas deportivos, recreativos y vacacionales.
En el mismo sentido, el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 ordena a las entidades organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social, previendo el artículo 2.2.10.2 ibidem que las entidades públicas podrán ofrecer a sus empleados programas de protección y servicios sociales de carácter deportivo, recreativo y vacacional.

Los Juegos Deportivos Interdependencias constituyen, precisamente, la materialización de dichos mandatos, en tanto corresponden a una actividad deportiva y recreativa de carácter institucional que promueve la integración entre las distintas dependencias de la administración municipal, fortalece el clima organizacional, incentiva hábitos de vida saludable y estimula el sentido de pertenencia de los servidores públicos con la entidad, lo cual repercute de manera directa en la eficacia y la eficiencia de la función administrativa, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.

La realización del certamen involucra de manera transversal a las distintas dependencias que integran la estructura administrativa del Municipio de Ricaurte, entre ellas: el Despacho del Alcalde, la Oficina Jurídica, la Dirección de Comunicaciones e Imagen Corporativa, la Oficina de Control Interno, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Contratación, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Turismo, Cultura y Emprendimiento, la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría General, la Dirección de Atención al Usuario y PQRSD, la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Territorial, la Comisaría de Familia, la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Educación, cuyos equipos participarán en las disciplinas de fútbol de salón y voleibol programadas para la presente vigencia.

Ahora bien, la entidad no dispone dentro de sus inventarios de los bienes requeridos para la organización y realización del evento –premiación consistente en trofeos y medallas, uniformación deportiva de los equipos participantes, hidratación y demás elementos logísticos–, ni cuenta dentro de su planta de personal con servidores que ostenten la acreditación y la idoneidad necesarias para asumir el juzgamiento arbitral de los

encuentros conforme a la reglamentación propia de cada disciplina, así como tampoco con el recurso humano destinado a la narración y animación deportiva del certamen.

Dicha circunstancia impone, en aplicación del principio de planeación previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reiteradamente desarrollado por el Consejo de Estado –Sección Tercera–, adelantar de manera oportuna el correspondiente proceso contractual, de modo que la contratación del apoyo logístico se perfeccione con la antelación suficiente a la fecha prevista para la realización de los juegos, evitando improvisaciones que comprometan la correcta ejecución de los recursos públicos y la finalidad institucional perseguida.

En ese orden de ideas, la Alcaldía Municipal de Ricaurte, Cundinamarca determina la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo logístico integral para la organización y realización de los Juegos Deportivos Interdependencias, comprendiendo el suministro de la premiación, la uniformación de los equipos participantes, la hidratación, el juzgamiento de los torneos, la narración y animación deportiva y los demás componentes logísticos requeridos, con el fin de garantizar el desarrollo ordenado, seguro y de calidad del certamen.

De conformidad con la necesidad descrita y considerando que la presente adquisición se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, la Alcaldía Municipal de Ricaurte, Cundinamarca requiere adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía con el fin de dar cumplimiento y atender la necesidad que aquí se relaciona.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SG35-PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERDEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- CUNDINAMARCA.

2.2 ALCANCE

2.3 . CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Que el anterior objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
49000000	49100000	49101700	49101701	Medallas
49000000	49100000	49101700	49101702	Trofeos

53000000	53100000	53102700	N/A	Uniformes
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la entrega de los bienes y de la prestación de los servicios requeridos para la organización y realización de los Juegos Deportivos Interdependencias, de acuerdo con los siguientes requerimientos
:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UND	CANTIIDAD
1	Trofeo Microfutbol campeón especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 65 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1
2	Trofeo Microfutbol subcampeón especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 45 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1
3	Trofeo Microfutbol tercer puesto especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 25 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1
4	Trofeo Microfutbol cuarto puesto especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 15 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1
5	Trofeo Microfutbol goleador especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 15 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1
6	Trofeo Microfutbol valla menos vencida especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 15 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1
7	Medallas caladas de 3.5 mm de grosor, alto 6.6 cms*6 cms de ancho, aleación de zinc , sin contenido de plomo, con baño galvánico, por un lado :logo institucional grabado sobre la medalla en alto y bajo relieve, por el otro lado logo del municipio de Ricaurte, en la misma forma, con cinta de 25 mm por 80 cms de largo con argolla rápida; todo de acuerdo al diseño suministrado por Medallas, y cinta con colores del municipio de Ricaurte.	UND	1
8	Trofeo Voleibol campeón especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 65 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1
9	Trofeo Voleibol subcampeón especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 45 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1
10	Trofeo Voleibol tercer puesto especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 25 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1
11	Trofeo Voleibol cuarto puesto especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador	UND	1

	con una altura aproximada de 15 cm todo según diseño suministrado y aprobado.		
12	**UNIFORME DEPORTIVO PARA FUTBOL DE SALON:** Que consta de: Camiseta manga corta, cuello en V, con cortes , diseño determinados por la entidad , logo de RICAURTE, numero del jugador grande en la parte de atrás y nombre de la vereda o del centro poblado, los logos e insignias deben ir sublimados, Pantaloneta corta resortada en la cintura con cordón para ajustar, número del jugador y logo " RICAURTE " , en la técnica de sublimación , Medias largas de futbol confeccionadas en nylon tipo profesional color a elegir por la entidad, todo el uniforme confeccionado según la norma de calidad, con agujas punta de bola para evitar fracturar el tejido, pespuntes rectos, sin remates o uniones en los pespuntes, dobladillos derechos y en collarin , fabricados en tela montesimone 100 % poliéster, gracias a su construcción con stretch mecánico, transporta la humedad la absorbe, la seca y la expulsará rápidamente, garantizando prendas más ligeras y frescas durante la actividad física. Tiene Protección UPF30–50 que impide que el deportista se vea afectado por los rayos solares, brindan seguridad, comodidad, alta durabilidad y fácil cuidado.	UND	1
13	**UNIFORME DE VOLEIBOL:** camiseta manga sisa en tela hidrotech 100% poliéster, 138grms de peso, con transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado con logos de la entidad y municipio, pantaloneta en tela hidrotech 100% poliéster, 138grms de peso, con transporte de humedad (dry fit) full transfer según diseño seleccionado con logos de la entidad y municipio con cordón de 4 cms, **(el uniforme de voleibol femenino lleva licra en lugar de pantaloneta)**	UND	1
14	Hidratación para el Torneo de futbol de salón	UND	1
15	Hidratación para el Torneo voleibol	UND	1
16	Juzgamiento del torneo Futbol DE SALON CON TERNA	UND	1
17	Juzgamiento del torneo Futbol DE SALON SIN TERNA	UND	1
18	Juzgamiento del torneo Voleibol	UND	1
19	Narrador deportivo Final del Torneo, quien tendrá a su cargo la presentación de los equipos, animación del encuentro, narración de las acciones deportivas, comunicación de resultados, anuncios institucionales y promoción de la participación de la comunidad, contribuyendo a generar un ambiente de integración, entusiasmo y sentido de pertenencia entre los asistentes.	UND	1
20	suministro de bengala de humo de color con duración mínima de 10 segundos colores rojo y/o blancos	UND	1

NOTA 1: Los bienes a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública y en cada uno de los ítems allí estipulados, en las condiciones, calidades y cantidades y se ajuste a las necesidades de la entidad en las especificaciones técnicas.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. El contratista se obliga con el Municipio, a efectuar idónea y adecuadamente lo estipulado en cuanto a las especificaciones técnicas, calidades y cantidades de los bienes objeto del contrato.
2. Que atienda el estricto cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, de conformidad con los precios del mercado.
3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación publica, debiendo responder por los materiales adquiridos.
4. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual.
5. Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
6. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Ricaurte en relación con los bienes a entregar y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
10. El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cauce al municipio de Ricaurte debido a su infracción.
11. Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
12. Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del estado.
13. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
14. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Municipio.
15. Presentar y cumplir con los protocolos de bioseguridad ordenados por el gobierno Nacional para ferretería tanto del personal que hace entrega como los elementos entregados y transporte.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar al Municipio los bienes y prestar los servicios de apoyo logístico objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, en las cantidades indicadas y con las características técnicas exigidas en el estudio previo y en la invitación pública.
2. Todos los bienes que entregue el contratista –trofeos, medallas, uniformes deportivos, hidratación y demás elementos– deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones correspondientes, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto.
3. Someter a aprobación previa y escrita del supervisor del contrato los diseños, artes, logos, insignias, colores y demás elementos de identificación institucional que se incorporen en los trofeos, las medallas y los uniformes deportivos, los cuales deberán corresponder a la imagen institucional del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.
4. Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones del Almacén General de la Alcaldía Municipal de Ricaurte y ejecutar los servicios de juzgamiento, hidratación, narración y animación deportiva en los escenarios, fechas y horarios programados por la entidad para el desarrollo de los juegos.
5. Garantizar que el juzgamiento de los encuentros de fútbol de salón y de voleibol sea realizado por árbitros debidamente acreditados ante la liga, federación u organismo deportivo competente, conforme a la reglamentación propia de cada disciplina y en las modalidades con terna y sin terna requeridas por la entidad.
6. Garantizar que el personal que disponga para la ejecución de los servicios –árbitros, narrador deportivo y personal de apoyo logístico– se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, asumiendo en su integridad los costos laborales, prestacionales y de seguridad social que de ello se deriven, sin que por virtud del presente contrato se configure vínculo laboral alguno con el Municipio de Ricaurte.
7. Suministrar la hidratación requerida para los torneos en condiciones aptas para el consumo humano, garantizando su inocuidad, conservación y entrega oportuna en los escenarios deportivos durante el desarrollo de los encuentros.
8. Suministrar y, en caso de requerirse su activación, manipular los elementos de efecto visual solicitados, observando estrictamente las medidas de seguridad aplicables y las disposiciones que sobre la materia expidan las autoridades competentes, asumiendo la responsabilidad por los daños que su uso pueda ocasionar.
9. El contratista deberá realizar la entrega con la remisión escrita, la cual deberá ser firmada como constancia del recibido conforme a la calidad y cantidad solicitada de los artículos entregados, y suscribir las planillas o actas que acrediten la prestación efectiva de los servicios ejecutados.

10. Reemplazar o restituir a su costa, sin que ello implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por la entidad, sin costo adicional para esta.
11. Garantizar que los elementos entregados sean de primera calidad y no remanufacturados y que cumplan con las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables por cada elemento, garantizando así la entrega en su empaque original y sellado.
12. Cumplir con las condiciones, calidades y cantidades establecidas en el proceso.
13. En caso de que se evidencie que los bienes objeto del contrato fueron adquiridos de manera ilegal, el contratista estará obligado a responder por los perjuicios y daños ocasionados al contratante.
14. Realizar las demás obligaciones que sobrevengan en cumplimiento del contrato y las demás que por ley le correspondan..

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de internación, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
8. Controlar la calidad de los Bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
9. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
10. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
11. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

12. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del elemento, descritos en los estudios y previo e invitación.
13. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
14. Realizar los pagos en los términos convenidos.
15. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.
16. Que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad.

2.6 . PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será **OCHO (08) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas en el Estudio Previo e Invitación Pública.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes a entregar por parte del contratista serán en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, toda vez que la entrega se realizará en el Almacén Municipal.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

N/A

2.9 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, el objeto del proceso que se pretende adelantar consiste en la selección del oferente que ejecute el siguiente objeto: **SG35-PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERDEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE- CUNDINAMARCA,** y como

quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede del 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de Ricaurte para la presente vigencia fiscal en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuara con el arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

El municipio de Ricaurte formula invitación a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), para que futuros proponentes presenten ofertas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, se tiene que el presupuesto oficial para la contratación del presente proceso es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340) IVA INCLUIDO,** el cual se establecerá el proceso por monto agotable cuyo valor total unitario promedio incluyendo IVA es de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.175.200).**

Para el cálculo del presupuesto, la entidad territorial, procedió a la utilización del mecanismo a "*Revisión de precios por solicitud de cotizaciones*", por lo cual Solicito en el mercado local cotizaciones, por cual la entidad se permite presentar los resultados obtenidos, dos (2) cotizaciones allegadas, que a continuación se mencionara los posibles proveedores que brindaron la información requerida (cotizaciones) para el presente proceso los cuales son:

Item	COTIZACIONES
1	DIEXCOL
2	FEVIPAZ

ITEM	ESPECIFICACIONES	UND	CANTIIDAD	VALOR UND/ IVA INCLUIDO COTIZACION 1 DIEXCOL	VALOR UND/ IVA INCLUIDO COTIZACION 2 FEVIPAZ	VALOR UND/ IVA INCLUIDO PROMEDIO
1	Trofeo Microfutbol campeón especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 65 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1	367.500	332.500	350.000
2	Trofeo Microfutbol subcampeón especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 45 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1	262.500	237.500	250.000
3	Trofeo Microfutbol tercer puesto especial dorado con base de madera con elevador	UND	1	210.000	190.000	200.000

	campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 25 cm todo según diseño suministrado y aprobado.					
4	Trofeo Microfutbol cuarto puesto especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 15 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1	157.500	142.500	150.000
5	Trofeo Microfutbol goleador especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 15 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1	210.000	190.000	200.000
6	Trofeo Microfutbol valla menos vencida especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 15 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1	210.000	190.000	200.000
7	Medallas caladas de 3.5 mm de grosor, alto 6.6 cms*6 cms de ancho, aleación de zinc , sin contenido de plomo, con baño galvánico, por un lado :logo institucional grabado sobre la medalla en alto y bajo relieve, por el otro lado logo del municipio de Ricaurte, en la misma forma, con cinta de 25 mm por 80 cms de largo con argolla rápida; todo de acuerdo al diseño suministrado por Medallas, y cinta con colores del municipio de Ricaurte.	UND	1	16.800	15.200	16.000
8	Trofeo Voleibol campeón especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 65 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1	367.500	332.500	350.000
9	Trofeo Voleibol subcampeón especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 45 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1	262.500	237.500	250.000
10	Trofeo Voleibol tercer puesto especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 25 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1	210.000	190.000	200.000
11	Trofeo Voleibol cuarto puesto especial dorado con base de madera con elevador campana con figuras en alto relieve seguido por otro elevador con una altura aproximada de 15 cm todo según diseño suministrado y aprobado.	UND	1	157.500	142.500	150.000
12	**UNIFORME DEPORTIVO PARA FUTBOL DE SALON:** Que consta de: Camiseta manga corta, cuello en V, con cortes , diseño determinados por la entidad , logo de	UND	1	115.500	104.500	110.000

	RICAURTE, numero del jugador grande en la parte de atrás y nombre de la vereda o del centro poblado, los logos e insignias deben ir sublimados, Pantaloneta corta resortada en la cintura con cordón para ajustar, número del jugador y logo " RICAURTE " , en la técnica de sublimación , Medias largas de futbol confeccionadas en nylon tipo profesional color a elegir por la entidad, todo el uniforme confeccionado según la norma de calidad, con agujas punta de bola para evitar fracturar el tejido, pespuntes rectos, sin remates o uniones en los pespuntes, dobladillos derechos y en collarín , fabricados en tela montesimone 100 % poliéster, gracias a su construcción con stretch mecánico, transporta la humedad la absorbe, la seca y la expulsará rápidamente, garantizando prendas más ligeras y frescas durante la actividad física. Tiene Protección UPF30–50 que impide que el deportista se vea afectado por los rayos solares, brindan seguridad, comodidad, alta durabilidad y fácil cuidado.					
13	**UNIFORME DE VOLEIBOL**: camiseta manga sisa en tela hidrotech 100% poliéster, 138grms de peso, con transporte de humedad (dry fit), full transfer según diseño seleccionado con logos de la entidad y municipio, pantaloneta en tela hidrotech 100% poliéster, 138grms de peso, con transporte de humedad (dry fit) full transfer según diseño seleccionado con logos de la entidad y municipio con cordón de 4 cms, **(el uniforme de voleibol femenino lleva licra en lugar de pantaloneta)**	UND	1	115.500	104.500	110.000
14	Hidratación para el Torneo de futbol de salón	UND	1	630	570	600
15	Hidratación para el Torneo voleibol	UND	1	630	570	600
16	Juzgamiento del torneo Futbol DE SALON CON TERNA	UND	1	178.500	161.500	170.000
17	Juzgamiento del torneo Futbol DE SALON SIN TERNA	UND	1	147.000	133.000	140.000
18	Juzgamiento del torneo Voleibol	UND	1	94.500	85.500	90.000
19	Narrador deportivo Final del Torneo, quien tendrá a su cargo la presentación de los equipos, animación del encuentro, narración de las acciones deportivas, comunicación de resultados, anuncios institucionales y promoción de la participación de la comunidad, contribuyendo a generar un ambiente de integración, entusiasmo y sentido de pertenencia entre los asistentes.	UND	1	1.260.000	1.140.000	1.200.000
20	suministro de bengala de humo de color con duración minima de l0 segundos colores rojo y/o blancos	UND	1	39.900	36.100	38.000

Valor total unitario con IVA	4.383.960	3.966.440	4.175.200

NOTAS:

1. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio de Ricaurte NO aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

2. El proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

DESCUENTOS Y RETENCIONES

Los descuentos municipales por Impuesto y Estampillas, establecidos en el estatuto de Rentas municipales son:

1. Retención de ICA	1.0%
2. Estampillas Adulto Mayor	4.0%
3. Estampilla Pro Cultura	2.0%
4. Tasa Pro Deporte	1.0%
5. Estampilla para la justicia familiar	2.0%

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca tiene previsto cubrir la ejecución del objeto, con recursos del presupuesto de gastos de esta Entidad de la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001526 de 11 de noviembre de 2026, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	110101	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$49.025.340**

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	X
Inversión	

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones – SGP		X	
2.1. Participación para educación		X	
2.2. Participación para salud		X	
2.3. Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	

2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		x	
2.4. Asignaciones Especiales		x	
2.4.1. Resguardos indígenas		x	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		x	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		x	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		x	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		x	
3.Sistema General de Regalías – SGR		x	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	x		**$ 49.025.340**
5.Recursos de Crédito		x	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		x	
TOTAL			**$49.025.340**

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Notas:
1. El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.
2. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes, por los que, para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

4.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagara al contratista el valor del contrato en UN (1) ÚNICO PAGO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: Requisitos Para Pago:

- Informe de actividades.
- Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.
- Factura o cuenta de cobro
- Acta de entrega donde se relacione lo solicitado, calidad y cantidad con la firma del recibido a satisfacción de los elementos del supervisor
- Informe suscrito por el supervisor designado
- Acta de entrada almacén con registro fotográfico

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 2: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

2114.2 SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **SECRETARIO(A) GENERAL** y/o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:
• Velar por el cumplimiento del contrato.
• Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación.
• Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.
• Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento.
• Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
• De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

El supervisor están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

5.1 DE ORDEN JURIDICO

a) Carta de Presentación de Propuestas (Anexo 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica), o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación pública, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE RICAURTE, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación, anexándolo a la respectiva propuesta. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

c) Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

d) Certificación de No Ser responsables Fiscales y Certificación de Antecedentes Disciplinarios

No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente.

e) Certificación de Antecedentes Judiciales de la Policía Judicial

El proponente no deberá tener antecedentes y requerimientos judiciales, para tal fin deberá aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la Certificación de Antecedentes Judiciales el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

f) Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

g) Certificado de Cámara de Comercio

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2026 en donde conste la determinación de su actividad y que esta es concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consorcio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2026.

h) Certificado de Seguridad Social Integral

Perona jurídica: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago al día de los aportes de sus empleados y/o trabajadores al servicio del proponente, a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales a los que haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos de la normatividad vigente.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y aunado a ello **debe aportar la planilla integrada de liquidación de aportes del último mes anterior a la fecha de cierre de presentación de las propuestas, de conformidad con los plazos establecidos en el calendario para pago de aportes a seguridad social para empleadores e independientes.**

En caso de que el interesado, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: En caso de que el certificado sea expedido por el revisor fiscal o contador, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes emitido por la Junta central de contadores, vigente

Persona Natural: Se presentará copia de la planilla integrada de liquidación de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), **del último mes anterior a la fecha de cierre de presentación de las propuestas, de conformidad con los plazos establecidos en el calendario para pago de aportes a seguridad social para empleadores e independientes.**

Nota: En caso de que se acompañe la planilla con certificado y este sea expedido por un contador, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes emitido por la Junta central de contadores, vigente.

i) Manifestación de No Encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidades o Incompatibilidades

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

j) Hoja de Vida (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

k). Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de Interés Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019.

El proponente deberá anexar la Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

l). Sistema de registro Nacional de Medidas Contratos RNMC

El proponente deberá anexar constancia de No estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; para tal fin los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la constancia de la Policía Nacional de Colombia, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

m) Certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro

de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días.

n) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación, además el nombre de los integrantes del mismo, y el nombre asignado al consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b) Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e) Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL CUMPLE/NO CUMPLE

El proponente deberá acreditar una experiencia específica con la presentación de la certificación de cumplimiento de hasta **DOS (02) CONTRATOS**, suscritos con entidades

del sector privado o público, cuyo objeto este relacionado con la prestación de servicios logísticos para eventos deportivos y/o adquisición de prendas y/o elementos deportivos, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

La anterior experiencia deberá ser acreditada mediante copia del contrato y acta de liquidación (cuando aplique) o por medio de certificado que indique como mínimo:

- Nombre e identificación, dirección y teléfono de quien certifica debidamente firmado.
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Objeto del contrato o de la certificación
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del mismo

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la resolución que autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación y/o copia del contrato y acta de liquidación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

Si el contrato se suscribió en consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditado mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA CUMPLE/NO CUMPLE

El proponente deberá acreditar una experiencia específica con la presentación de la certificación de cumplimiento de hasta **DOS (02) CONTRATOS**, suscritos con entidades del sector privado o público, cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios logísticos para la realización de eventos y/o juegos deportivos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

La anterior experiencia deberá ser acreditada mediante copia del contrato y acta de liquidación (cuando aplique) o por medio de certificado que indique como mínimo:

- Nombre e identificación, dirección y teléfono de quien certifica debidamente firmado.
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Objeto del contrato o de la certificación
- Valor del contrato

- Plazo de ejecución del mismo

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la resolución que autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación y/o copia del contrato y acta de liquidación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

Si el contrato se suscribió en consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditado mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

NOTA 2: Los contratos utilizados como experiencia general deben ser diferentes a los acreditados para cumplir con la experiencia especifica.

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

5.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente adjudicatario cuente con el siguiente equipo de personal:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
ENTRENADOR DEPORTIVO	Profesional en entrador deportivo profesional con postgrado en deporte y desarrollo social y/o áreas afines.	Tres (03) años de experiencia contados a partir de la fecha de grado.	Dos (02) años de experiencia en docencia en educación física y/o prestación de servicios relacionados con recreación y/o deporte y/o programas sociales.
JUZGAMIENTO DE FUTBOL DE SALÓN	Profesional en educación física, recreación y deporte y/o áreas afines.	Un (01) año de experiencia contados a partir de la fecha de grado.	Contar con certificación como árbitro activo de futbol de salón expedida por la autoridad competente.

Para la acreditación del personal requerido, el oferente debe aportar:

Hojas de Vida del Personal:
1) Hoja de vida
2) Fotocopia del documento de identidad
3) Acreditación del título profesional y/o estudios requeridos
4) Certificaciones que acrediten la experiencia específica y cada uno del personal requerido
5) Formato de compromiso de acompañar el proceso actual de contratación
6) Copia de la tarjeta o matrícula profesional y vigencia de la tarjeta o matrícula profesional con fecha de expedición no mayor a 1 mes (a los profesionales que aplique)
7) Registro de Talento Humano en Salud – RETHUS con fecha de expedición no mayor un (01)

Forma de acreditación:

La formación académica del personal profesional a calificar se acreditará así: Diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico y Acta de Grado. Y además tarjeta profesional y/o matricula profesional para las profesiones que así lo requieran

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El Proponente debe anexar copia de la respectiva Resolución de Convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como Tarjeta Profesional o su equivalente en el país de origen. La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD y tendrán que ser diferentes para cada uno de los exigidos.

El Municipio de Ricaurte, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia. En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando.

NOTA: Los contratos presentados por el personal mínimo debe ser diferentes a los contratos aportados en los numerales 5.2.1 y 5.2.2. para acreditar las condiciones de experiencia general y especifica.

5.3.2 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente.

Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

6.CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana,	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

	que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1)	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o

	tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**(a)** La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. **(b)** Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso (verificada en la página Web de la Superfinanciera – Datos abiertos). La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. **(c)** Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Si el residuo	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

	tiene decimales, este se aproximará por exceso o por defecto al número entero más cercano. **Nota 1:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Se solicita a los proponentes marcar como CONFIDENCIAL esta información al momento de subir su oferta a la plataforma)	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos. El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regúlatenos, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

Esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado No cumple satisfactoriamente con las obligaciones pactadas	Incumplimiento del Objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Menor
3	General	Interno	Ejecución	Económico	Se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto, debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas	Fluctuación del Valor de la Moneda	Raro	Menor	Bajo	Menor
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos no previstos en el presente Estudio relacionados con el objeto del proceso o asociado a asuntos no referidos a la entidad estatal	Eventos externos que impida la correcta prestación del servicio	Improbable	Menor	Bajo	Menor

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Realizar análisis del sector y estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	En la elaboración actualizada del análisis del sector y estudio de mercado.	Al momento de formular los estudios previos.
2	ENTIDAD	Seguimiento por parte del supervisor y requerimientos correspondientes. Verificar exigibilidad de las pólizas, imposición de multas y procedimiento de incumplimiento.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar condiciones técnicas de bienes y el plazo previsto para entrega.	Al momento de la entrega de los bienes.
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Verificar condiciones técnicas de bienes y el plazo previsto para entrega.	Al momento de la

		actividades realizadas por el contratista							entrega de los bienes.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato

Nota 2: El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas.

Nota 3: Término para entrega de póliza. El contratista entregara a la Secretaría de contratación a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. El contratista cargara en el Secop II para su respectiva aprobación.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

NO APLICA

10. RECOMENDACIONES

Conforme a la necesidad expuesta en este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo

cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Dado en Ricaurte, en el mes de Noviembre de 2026.

Funcionario responsable,

HECTOR MATTA PORTELA
Secretario General

Proyecto: Laura Maritza Moreno Silva
Asesora Jurídica - Secretaria General